

CONSTANCIA SECRETARIAL

Pasa al Despacho de la señora Juez informando que el día de ayer 16 de noviembre a las 8.21 am la entidad accionada FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A presentó respuesta al primer requerimiento realizado por este Juzgado, indicando en primer lugar que el señor WILSON ENRIQUE PEÑALOZA en su calidad de Director Gestión Judicial, es el encargado del cumplimiento de sentencias judiciales y en tal sentido ha de concluirse que es en contra de éste contra quien debe dirigirse el desacato. De otra parte, manifestó que a la fecha se hace necesario que la accionante efectúe radicación formal de la prestación devolución de saldos para proseguir con el estudio del trámite de la prestación deprecada, también expuso que PORVENIR S..A. inició trámite de solicitud de emisión del Bono Pensional, pero a la fecha el empleador HOSPITAL SAN ROQUE DEL COPEY, no ha realizado en debida forma la corrección de certificación de tiempos laborados para los ciclos comprendidos entre 02/02/1980 al 02/02/1985 a través del Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL). Para lo que estime pertinente proveer.

Bucaramanga, noviembre diecisiete (17) de 2021.



VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

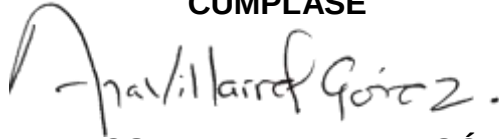
REF: EXP. No. 2021-0125- ACCIÓN DE TUTELA contra FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Accionante: ÁLVARO MARINO PISCIOTTI HERNÁNDEZ apoderado judicial de la señora NELLYS MARÍA MANJARRES VÁSQUEZ.

Con el fin de decidir sobre el trámite a seguir, respecto a lo manifestado por el abogado ÁLVARO MARINO PISCIOTTI HERNÁNDEZ, relacionado con el cumplimiento de un fallo de TUTELA proferido a favor de la señora NELLYS MARÍA MANJARRES VÁSQUEZ, de conformidad al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1. Requerir al señor WILSON ENRIQUE PEÑALOZA en su calidad de Director Gestión Judicial del FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, como encargado del cumplimiento de sentencias judiciales de dicha entidad, para que en forma INMEDIATA proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela emitido el día 03 de noviembre de 2021, específicamente en lo que respecta a asignar cita a la señora NELLYS MARÍA MANJARRES VÁSQUEZ para la radicación de su petición de devolución de aportes como beneficiaria de su hermana ALBA ROSA MANJARRES VÁSQUEZ (Q.E.P.D.) y que una vez recibida la solicitud de devolución de saldos por parte de la señora NELLYS MARÍA MANJARRES VÁSQUEZ como beneficiaria de su hermana, ALBA ROSA MANJARRES VÁSQUEZ

(Q.E.P.D.), proceda a realizar todas las gestiones necesarias para la generación del bono pensional que permita resolver la pretensión de devolución de aportes que requiere la actora y a otorgar respuesta en los términos legales, sin dilación alguna.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Josefa Villarreal Gómez'.

ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ